

Oaxaca



Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

RECIBIDO 25 SEP 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio Número: CJGEO/305/2019.

Asunto: Se presenta iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, septiembre 24 de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 16:49 hrs 27 SEP 2019 Lic. Chignós

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Ciudadano Diputado César Enrique Morales Niño, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Calle 14 Oriente, No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

En mi cargo de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me permito adjuntar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación*, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

CONSEJERIA JURIDICA

POD. P. EXP. P. O. M. W. W. W.

C.c.p: Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 24 días del mes de septiembre del año 2019.

**Sexagésima Cuarta Legislatura
Constitucional del Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
Calle 14 Oriente, Número 1,
San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II; 66; 79 fracción I y 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción II y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, al tenor del siguiente:

Exposición de Motivos

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, constituye el plan de acción más amplio acordado hasta la fecha para eliminar la pobreza extrema, reducir la desigualdad y proteger el planeta, es universal y transformadora; promoviendo renovados estándares de bienestar humano, cuyo eje central se compone de 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores, a través de enfoques transversales para la integralidad de las políticas públicas en las tres vertientes del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

En virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y para impulsar su aplicación en los ámbitos nacional y estatal de manera coordinada, establecido como un compromiso de alto nivel, con fecha 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual se instaló en esa misma fecha.

Asimismo, con el objeto de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 en el Estado, el pasado 9 de febrero de 2018, se expidió el Decreto por el que se crea el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Oaxaca, mismo que fue instalado formalmente el 19 de marzo de 2018.

En el año 2018, el Poder Legislativo aprobó la Iniciativa de Reforma del Ejecutivo Federal a la Ley de Planeación, para incorporar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como, los principios de equidad, inclusión y no discriminación en la planeación nacional, con la finalidad de garantizar la incorporación de la Agenda 2030 en el marco nacional de planeación democrática.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En este contexto, se propone reformar la Ley Estatal de Planeación para incorporar el enfoque de desarrollo sostenible enmarcado en la Agenda 2030, que refiere a la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la satisfacción de las generaciones futuras, con el propósito de erradicar la pobreza, asegurar la prosperidad para todas las personas y proteger el planeta, en un marco de paz y cooperación.

De igual manera considerando los principios de inclusión, integralidad, equidad y no discriminación en los procesos de planeación participativa con la finalidad de asegurar la visión a largo plazo; dado que la Agenda 2030 pretende abundar en beneficio de todos y se compromete a no dejar a nadie atrás, llegando a todas aquellas personas necesitadas y marginadas, buscando la participación de todos los segmentos de la sociedad, independientemente de su raza, género, grupo étnico e identidad, para que contribuyan a su aplicación, sustentada en la naturaleza interconectada e indivisible de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

La planeación participativa es un proceso en el cual, con la finalidad de mejorar los efectos de las acciones del sector público y con base al ejercicio de sus atribuciones, la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad para su beneficio, generando mecanismos de vinculación, corresponsabilidad y gestión, así como, un trabajo entre Sociedad y Gobierno.

La Administración Pública Estatal debe planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural, de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sostenible con un enfoque transversal, incluyente y equitativo; teniendo en cuenta la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población para mejorar su calidad de vida y lograr una sociedad más igualitaria; la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover que las mujeres tengan un acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Asimismo, las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por ello, se contempla la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, en los términos siguientes:

Artículo Único: Se Reforman los artículos 1 fracciones I y IV; 2 fracciones XV, XLII y XLIII, 5; 6; 7; 8 fracción I; 9; 10 fracciones I, IV y VII; 11 fracciones VI, XII, XVI y XVII; 12 fracciones II, III y V; 14 fracción II inciso b); 15; 16 fracciones III y IV; 23 fracciones I y III; 26; 28 párrafo segundo; 29 fracción II y último párrafo; 51 fracción II; 55 fracción II; 56 párrafo primero; 57 párrafo primero; 61; 63; 66; 74 párrafo segundo; Se Adicionan: la fracción XLIV al artículo 2; la fracción XVIII al artículo 11, para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 1. ...

I. Garantizar el desarrollo integral, **sostenible** y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal;

II a la III. ...

IV. Establecer las bases **con enfoque transversal, incluyente y equitativo** para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, **los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas**, en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 2. ...

I a la XIV. ...

XV. **Gestión Integral de Riesgo:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a las pautas de desarrollo **integral y sostenible** que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;

XVI a la XLI. ...

XLII. **SIEP:** Sistema Estatal de Planeación se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico, social y ambiental del Estado, así como, los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento;

XLIII. **SISPLADE:** Sistema de información para la planeación del desarrollo, y

XLIV. **Desarrollo sostenible:** Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

Artículo 5. La Planeación Estatal deberá sujetarse a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a la presente Ley, y a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Presupuesto, **incorporando una visión de desarrollo integral y sostenible.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 6. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo mediante esquemas de planeación **participativa, con enfoque transversal, incluyente y equitativo.**

Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas **indígena, afromexicana, ambiental y de género**, así como, la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo **integral y sostenible**, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 8. ...

I. Prospectiva: Corresponde a la definición de una visión estratégica **integral y sostenible**, de mediano y largo plazo que considere la definición de escenarios, la identificación de prioridades de política pública y de asignación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño correspondientes;

II a la III. ...

...

Artículo 9. El SIEP es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano y largo plazo para lograr un desarrollo **integral y sostenible** y su articulación con el presupuesto.

El SIEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, lineamientos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades en las **dimensiones económica, social y ambiental**, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento. Las **disposiciones del SIEP serán congruente con los objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Artículo 10. Son objetivos del SIEP:

I. Servir como mecanismo para la consecución de los fines y objetivos sociales, **ambientales, culturales, económicos, políticos** y de más que establezca los **tratados internacionales**, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como propiciar mecanismos y prácticas de Buen Gobierno;

II a la III. ...

IV. Incorporar en la planeación Estatal la **visión a largo plazo para el desarrollo integral y sostenible del estado**, el enfoque de gestión y presupuesto basado en resultados;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

V a la VI. ...

VII. Establecer un enfoque **transversal, incluyente y equitativo** dirigido a maximizar el bienestar de los habitantes del Estado a través de políticas públicas orientadas al desarrollo **integral y sostenible** y basadas en la mejora sistemática de la calidad de gasto público, e

VIII. ...

Artículo 11. ...

I a la V. ...

VI. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo **integral y sostenible** de las regiones;

VII a la XI. ...

XII. Participación. Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque **transversal, incluyente y equitativo**;

XIII a la XV. ...

XVI. Viabilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus riesgos (sic), el tiempo disponible para alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución;

XVII. La perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

XVIII. **Sostenibilidad**. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factible, e incluir la integración de las dimensiones social, económica y ambiental.

Artículo 12. ...

I. ...

II. El constante mejoramiento social, económico, **ambiental** y cultural de la población impulsando su participación activa en la planeación, **tomando en cuenta el enfoque transversal, incluyente y equitativo para la ejecución** de las actividades del Gobierno del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III. La igualdad de los derechos humanos en la atención de las necesidades específicas, en la mejora de todos los aspectos de la calidad de vida para lograr una sociedad justa, equitativa e incluyente;

IV. ...

V. El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica, social y ambiental.

Artículo 14. ...

I. ...

II. ...

b) La Coordinación General como Instancia de participación y consulta democrática con la sociedad civil y el sector privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo integral y sostenible del Estado, de mediano y largo plazo y de formular instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo del Estado.

Artículo 16. ...

I a la II. ...

III. Coordinar el proceso de formulación y actualización del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, incluyente y equitativo, en los que concurren los diversos sectores de la sociedad, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, e

IV. Impulsar la producción, adecuada administración y el uso de la información estadística y documental para el desarrollo integral y sostenible, definir los requerimientos que deberán producir los sistemas de información para la planeación y el financiamiento del desarrollo.

V a la VI. ...

Artículo 23. ...

I. Fortalecer la planeación participativa con un enfoque transversal, incluyente y equitativo de la ciudadanía en la formulación y validación del PED;

II. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales en la planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión para lograr un desarrollo integral y sostenible;

IV a la VI. ...

Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Sus previsiones se referirán al conjunto de actividades económicas, **sociales y ambientales** que regirá el contenido de los demás planes que se formulen dentro del SIEP, incorporando el enfoque transversal, **incluyente y equitativo** en sus contenidos.

Artículo 28. ...

El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. **Con base en éste se elaborarán los demás instrumentos de planeación, debiendo estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Artículo 29. ...

I. ...

II. Objetivos generales, estrategias y prioridades en materia económica, social, cultural y ambiental para el desarrollo integral y sostenible del Estado a corto, mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía, principales sectores, grupos sociales y riesgos;

III a la VIII. ...

Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de la actividad, económica, social y ambiental del Estado.

Artículo 51. ...

I. ...

II. Los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de política y una priorización sectorial de acciones enfocadas al desarrollo integral y sostenible;

III a la VI. ...

Artículo 55. ...

I. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

II. Los objetivos estratégicos de desarrollo integral y sostenible a nivel regional o microrregional a mediano plazo y una priorización sectorial e intersectorial de las acciones de mayor impacto;

III a la VI. ...

Artículo 56. La Coordinación General, coordinará los procesos de planeación participativa con enfoque transversal, incluyente y equitativo para la formulación y validación de los Planes Regionales y Microrregionales, así como las condiciones bajo las cuales las Dependencias y Entidades estatales y municipales, los sectores social y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas que participarán en la ejecución de los mismos, bajo la orientación del Estado.

...

Artículo 57. Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas dirigidos a materializar la contribución de las instituciones en el logro del desarrollo integral y sostenible del Estado y a facilitar su evaluación.

...

Artículo 61. Los Planes Especiales son instrumentos de Planeación Estatal dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo integral y sostenible que, por su carácter extraordinario o de inter sectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.

Artículo 63. Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible en el municipio.

Artículo 66. El COPLADE, por conducto de su Coordinación General y, en coordinación con la Secretaría y la Auditoría promoverán el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades municipales y de las organizaciones de las sociedades civiles y sociales, en relación con los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión para el desarrollo integral y sostenible a nivel municipal

...

...

Artículo 74. ...

Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, económico, ambiental, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

CUARTO. La Administración Pública Estatal podrá considerar en el contenido de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para efectos de lo anterior, se considerarán las propuestas que, en su caso, elabore el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA


MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

Esta hoja de firma corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.